

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## RESOLUCION -DE-MP- ⊘ 3-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación de Factibilidad del Proyecto Segunda Ampliación del Proyecto de Licencia Ambiental denominado CAMARSUR, presentado por el Abogado **Virgilio Umanzor**, en su condición de Apoderado Legal de Sociedad Mercantil CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que consta agregado al Expediente ICF-748-13, la Solicitud de Aprobación de Factibilidad del Proyecto Segunda Ampliación del Proyecto de Licencia Ambiental denominado CAMARSUR, presentado por el Abogado Virgilio Umanzor, en su condición de Apoderado Legal de Sociedad Mercantil CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V., tal como lo acredita con la fotocopia debidamente autenticada del Testimonio del Instrumento Público no. 206 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizada por el Notario Oscar Armando Melara Facusse; asimismo, consta en el escrito de la sustitución de poder a la Abogada Gabriela Alejandra Padilla Meza.

CONSIDERANDO: Que consta agregada al expediente fotocopia de la publicación del Diario Oficial La Gaceta número 33255 de fecha 17 de octubre del año 2013, en la cual se publicó la Renovación del Contrato de Arrendamiento de un Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional apto para el cultivo de camarón en la zona sur del país, otorgada por el Honorable Congreso Nacional, a favor de la Empresa Camaronera del Sur "CAMARSUR", por un período de 10 años.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que fecha tres de enero del año dos mil trece, la Secretaría General, remitió el Expediente en relación al Centro de Información y Patrimonio Forestal, a fin de que se pronunciara sobre la ubicación del proyecto con respecto a áreas protegidas o microcuencas legalmente declaradas, asi como sobre planes de manejo existentes en la zona; para lo cual se manifestaron a través del Dictamen CIPF-001-2014 de fecha 07 de enero del 2013, estableciendo que el Proyecto en se encuentra dentro del Área de Manejo de Habitat por Especie San Bernardo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de enero del año dos mil trece, se remitió el Expediente en relación a la Región Forestal de El Pacífico, a fin de que realizaran inspección in situ, quienes emitieron el informe correspondiente, concluyendo que el proyecto se pretende desarrollar en un área que es un playón albino con especies como el Curumo (Avicennia germinans) como especie dominante en el área; asimismo

ANO INTERNA DE LOS BOSQU

Los bosques, para las personas



## Areas Protegidas y Vida Silvestre

base al artículo 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 11, 18, 70, 109, 111, 112, 113 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 346, 347, 352 y 359 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás aplicables.

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado Virgilio Umanzor, en su condición de Apoderado Legal de Sociedad Mercantil CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V., contentivo de la solicitud de Aprobación del Proyecto denominado "Segunda Ampliación del Proyecto de Área de Cultivo de Camarón CAMARSUR" ubicado en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, única y exclusivamente en un área de DIECISEIS PUNTO OCHO (16.8) hectáreas ubicadas en el área con traslape en la Sub Zona de Uso Múltiple Intensivo por así permitirlo las normas de uso del Plan de Manejo del Área de Manejo de Hábitat por Especie San Bernardo.

SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR la ampliación del proyecto en un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCO HECTAREAS (291.5 Ha) ubicadas en la Zona de Conservación: Sub Zona de Preservación con Uso Limitado y la Sub Zona de Restauración que se encuentra en virtud de no permitirlo las Normas de Uso del Plan de Manejo del Área de Manejo de Hábitat por Especie San Bernardo.

**TERCERO**: Que la presente resolución se ponga en conocimiento de los departamentos técnicos y la Oficina Regional Forestal que corresponda.-**NOTIFIQUESE.** -

DIRECCION EIECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

